

Panamá, 15 de septiembre de 2021
DGCP-DS-DJ-1110-2021

Honorable Representante
Wilbur Martínez
Presidente de la Junta Comunal de
Bocas del Toro
E. S. D.

Respetado Representante:

Damos respuesta a su nota No.030/2021 de 13 de septiembre de 2021, por medio de la cual solicita a ésta Dirección, la Declaración de “PanamaCompra” del Acto Público 002/2021 llevado a cabo el día 22 de julio de 2021 utilizando el Decreto Ejecutivo No.230 de 14 de abril de 2021.

Sostiene en su nota que vía telefónica, ésta Dirección le manifestó que se estaba habilitando un espacio en la plataforma para subir al portal los contratos y órdenes de compra debidamente refrendados que vayan de B/.10,001.00 hasta B/.25,000.00 que se hubiesen llevado a cabo a través del Decreto Ejecutivo No.230 de 14 de abril de 2021 y donde continua indicando que la Contraloría General de la República no quiere refrendarle el proyecto del acto público señalado toda vez que le exigen la precitada declaración o que en su defecto ésta Dirección de forma escrita emita un pronunciamiento sobre el tema planteado.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su consulta, debemos indicar que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.230 de 14 de abril de 2021 que ordena a las Junta Comunales en los procedimientos de contrataciones menores para obras que no superen los veinticinco mil balboas con 00/100 (B.25,000.00) a publicar obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la orden de compra o Contrato a favor del proponente adjudicado, señala lo siguiente:

“Artículo 3. Las contrataciones menores para obras que no superen los veinticinco mil balboas con 00/100 (B.25,000.00), se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El municipio, la junta comunal y el consejo provincial publicará en el tablero de la entidad el aviso de convocatoria que contendrá toda la información necesaria de la obra a contratar, condiciones de participación, especificaciones técnicas y demás con una antelación mínima de tres (3) días hábiles de la fecha de presentación de propuestas;
2. Las propuestas serán recibidas en el día y horas señalados en el aviso de convocatoria; no se aceptaran propuestas que se presenten después del periodo de recepción de propuestas establecido en el aviso de convocatoria;
3. Cumplido el término anterior y recibidas las propuestas, se levantara el cuadro de propuestas que contendrá los datos de los proponentes y su oferta económica;
4. El municipio, la junta comunal y el consejo provincial adjudicará en el mismo cuadro de propuestas al proponente que haya ofertado el precio más conveniente y que cumpla con todas las condiciones, exigencias y especificaciones técnicas solicitadas; dicho cuadro en el que se adjudique o declare desierto el acto, deberá publicarse en el respectivo tablero por un término no mayor de un (1) día hábil para efectos de notificación a los interesados;
5. En el caso que la complejidad de la obra lo amerite, el municipio, la junta comunal y el consejo provincial podrá remitir las propuestas para la verificación de su unidad técnica, la cual deberá emitir su informe de cumplimiento en un término no mayor de dos (2) días hábiles;
6. En los casos que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos de participación y haya ofrecido un precio conveniente, se podrá adjudicar el acto público a dicho proponente;
7. Adjudicado y notificado el cuadro de cotización, se emitirá la Orden de Compra o Contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este procedimiento;
8. **Culminado el procedimiento, los municipios, juntas comunales y consejos provinciales deberán publicar obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Orden de Compra o Contrato a favor del proponente adjudicado.** (El resalto nos pertenece).

De la norma transcrita se extrae que la Junta Comunal de Bocas del Toro tiene la obligatoriedad de publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” ya sea la Orden de Compra o el Contrato que se hubiese adjudicado al proponente luego de finalizadas todas las etapas del procedimiento antes señalado, es decir, habiéndose refrendado los documentos contractuales citados por la entidad fiscalizadora, razón por la cual el sistema no generará una declaración o certificación hasta que el proceso sea completado en su totalidad.

Para concluir, hacemos de su conocimiento que dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” ya se encuentra habilitada la

funcionalidad para que los Municipios, Juntas Comunales y Consejos Provinciales puedan publicar todos los actos que celebren a través del Decreto Ejecutivo No.230 de 14 de abril de 2021.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES
DIRECTOR GENERAL

MAP/eb
Map eb